



Resolución Gerencial

N° 099 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 DIC. 2012

VISTOS: El Informe N° 033/2012-GRP-PECHP-40600.4 de fecha 14 de Diciembre de 2012, de la Jefa de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorando N° 608/2012-GRP-PECHP-406004 del 14 de Diciembre de 2012 (Nota de Envío N° 03168/2012) y el Informe Legal N° 087/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de Diciembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-GRP-PECHP-406000-Primera Convocatoria, correspondiente a la **"Adquisición de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico del Km. 8+028 al 8+538 en ambas márgenes Canal Biaggio Arbulú del Proyecto Especial Chira Piura"**, y;

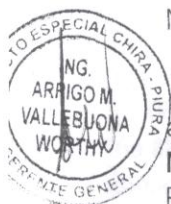
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial N° 086/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 22 de Noviembre de 2012, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el Ejercicio Fiscal 2012, derivado de la inclusión del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva **"Adquisición de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico del Km. 8+028 al 8+538 ambas márgenes del Canal Biaggio Arbulú"**, por el importe de S/. 70,710.84 (Setenta Mil Setecientos Diez con 84/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 503/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 27 de Noviembre de 2012, se aprueba el Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico ambas márgenes del Canal Biaggio Arbulú del Proyecto Especial Chira Piura"**, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 67,320.60 (Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinte con 60/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Noviembre de 2012;

Que, con Memorando N° 515/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 30 de Noviembre de 2012, se aprueban las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-GRP-PECHP-406000 – Primera Convocatoria para la **"Adquisición de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico del Km. 8+028 al 8+538 en ambas márgenes Canal Biaggio Arbulú del Proyecto Especial Chira Piura"**;

Que, mediante Informe N° 033/2012-GRP-PECHP-406004.4 de fecha 14 de Diciembre de 2012, la Jefa del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP comunica que de acuerdo al Calendario del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-GRP-PECHP-406000, el día 13 de Diciembre de 2012 se debía publicar la Integración de Bases, pero debido a problemas que presenta la Plataforma del SEACE fue imposible cumplir este requisito; razón por la cual manifiesta que según lo informado en la oficina desconcentrada del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE de Piura, se debe solicitar declarar parcialmente nulo el proceso de selección para retrotraerlo a la Etapa de Integración de Bases; por lo que recomienda al Jefe de la Oficina de Administración se solicite a la Gerencia General, declarar la Nulidad Parcial del indicado proceso de selección en aplicación del Art. 60 del Reglamento, retro trayéndolo a la Etapa de Integración de Bases y poder continuar el proceso;





Resolución Gerencial

N° 099 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 DIC. 2012

Pág. 02

Que, con Memorando N° 608/2012-GRP-PECHP-406004 del 14 de Diciembre de 2012 (Nota de Envío N° 03168/2012), el Jefe de la Oficina de Administración comunica a la Gerencia General del PECHP, que de acuerdo con lo manifestado por el Área de Contrataciones de la Entidad, se han tenido dificultades para la publicación de la Integración de las Bases del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-GRP-PECHP-406000, referido a la **"Adquisición de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico del Km. 8+028 al 8+538 en ambas márgenes Canal Biaggio Arbulú del Proyecto Especial Chira Piura"**; el día 13 de Diciembre, debido a problemas que presenta la Plataforma del Sistema, por tanto no se ha cumplido con este requisito del proceso; asimismo, señala que debido a las modificaciones últimas en el SEACE, se han suscitado inconvenientes para otros procesos en los cuales, la encargada del Área de Contrataciones ha debido recurrir a la Oficina de OSCE, en la que le recomiendan solicite la Nulidad Parcial del Proceso de Selección y se retrotraiga a la fase de Integración de Bases; en este contexto, solicita disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el acto resolutorio para Declarar la Nulidad Parcial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-GRP-PECHP-406000 y retrotraerlo a la Etapa de Integración de Bases, a fin de poder continuar con el proceso;

Que, mediante Informe Legal N° 087/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de Diciembre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme fluye del tenor de la documentación alcanzada correspondiente al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-GRP-PECHP-406000, referido a la **"Adquisición de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico del Km. 8+028 al 8+538 en ambas márgenes Canal Biaggio Arbulú del Proyecto Especial Chira Piura"** y acorde con lo manifestado por la Jefa del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP, no se ha cumplido con la publicación de la Integración de las Bases dentro del plazo legal, transgrediéndose el Cronograma del proceso de selección, debido a problemas en la Plataforma del SEACE;

Que, a este respecto, la mencionada profesional expresa que de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento". (El énfasis es nuestro);

Que, en consecuencia, según lo manifestado por el Área de Contrataciones de la Entidad al no haberse cumplido con la Etapa de Integración de las Bases ni tampoco con la exigencia legal de su publicación oportuna en el SEACE, acorde con el Art. 60 del Reglamento acotado, se ha incurrido en vicio pasible de nulidad de dicha etapa del proceso de selección, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, concordante con el citado Art. 22 del Reglamento, es facultad del Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad parcial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-GRP-PECHP-406000 - Primera Convocatoria, correspondiente a la **"Adquisición**





Resolución Gerencial

Nº 099 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 DIC. 2012

Pág. 03

de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico del Km. 8+028 al 8+538 en ambas márgenes Canal Biaggio Arbulú del Proyecto Especial Chira Piura", al haberse incumplido con las normas esenciales del procedimiento aplicable; debiendo retrotraerse el proceso de selección a dicha etapa, a cuyos efectos es necesaria la emisión de la resolución administrativa respectiva;

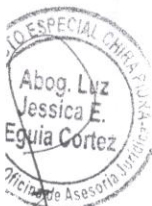
Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 573/2006-GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional Nº 0005-2001/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Nº 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Nulidad Parcial del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 004/2012-GRP-PECHP-406000 - Primera Convocatoria, correspondiente a la "Adquisición de Materiales para Reconstrucción de Cerco Metálico del Km. 8+028 al 8+538 en ambas márgenes Canal Biaggio Arbulú del Proyecto Especial Chira Piura", debiéndose retrotraer a la Etapa de Integración de Bases del Proceso, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Administración, la publicación de esta resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE; debiendo asimismo, el Comité Especial continuar con el proceso selección en sujeción a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Oficina de Administración y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

